



Fin del plazo de presentación el 30 de septiembre de 2021

PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS 2021- (BOP OURENSE DE 08-07-2021)

Finalidad / Objetivo

Programa de ayudas municipales para la creación de empresas en el ámbito del Ayuntamiento de Barbadás con la finalidad de colaborar de una forma activa en la creación de empleo en el municipio apoyando la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales.

Tipos de apoyo

Se establece un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva.

Beneficiarios

Los/as empresarios/as individuales y las pequeñas y medianas empresas (PYME), independientemente de su forma jurídica, que iniciasen su actividad empresarial entre el 1 octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 (entendiendo por inicio de actividad el alta en el I.A.E.).

Requisitos generales de los/as beneficiarios.

- Que la empresa tenga su domicilio fiscal y el centro de trabajo en el Ayuntamiento de Barbadás.
- Que sean empresas de nueva creación, considerando incluidos, en este concepto, los traspasos de negocios, exceptuando aquellos traspasos que se realicen entre cónyuges o parejas de hecho y familiares por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado inclusive, así como las transformaciones de forma jurídica.
- Que, como mínimo en la empresa, se cree un puesto de trabajo en cualquiera de las formas jurídicas existentes.
- No tener deudas con la Seguridad Social, con la Consellería de Economía e Facenda, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), ni la empresa ni las personas socias.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Barbadás, ni la empresa ni las personas socias.

Síguenos en:



- No podrán obtener la condición de beneficiario/a los/as empresarios/as y las pequeñas empresas en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10, apartados 2 e 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en el caso de sociedades, ni la sociedad ni los/as socios/as).

Obligaciones de las personas beneficiarias

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Acreditar, en el momento de la solicitud de la ayuda, que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Consejería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barbadás.
- No procederá el pago de la subvención en tanto la persona o empresa beneficiaria no acredite estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- Mantener la actividad que fundamenta la concesión de la subvención durante un tiempo mínimo de dos años. En el supuesto de darse de baja o modificar la actividad para la que se solicitó la subvención, con anterioridad a este plazo, deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Barbadás hasta el último día del mes posterior a dicha baja o modificación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación por la persona beneficiaria, comportará el reintegro de la totalidad de la ayuda.
- Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concept procedentes de cualquiera otra administración.
- El/la beneficiario/a deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se lleven a cabo por la Comisión de Valoración, a quien corresponderá la comprobación de estas subvenciones, y facilitará a esta y a la Intervención Municipal, toda la información que reclamen en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones, para lo cual deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuantía de las ayudas

- Cuantía fija. 500 € por la creación del propio puesto de trabajo acreditada mediante el alta en el Régimen Especial de Autónomos o equivalente de la Seguridad Social, mutualidad o colegio profesional, con obligación de permanecer de alta por lo menos dos años en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- Cuantía variable. Equivalente a la mitad de los gastos iniciales de puesta en marcha de la actividad, con un máximo de 1.500 Euros por empresa, con idéntica obligación de mantenerse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social durante un período de dos años.

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse hasta el **30 de septiembre de 2021**.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, presentadas segundo modelo de solicitud y anexos normalizados (que estarán disponibles para su cumplimentación y descarga en la página web del Ayuntamiento de Barbadás), se presentarán preferentemente vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 e 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Síguenos en:



Incompatibilidades

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que en su artículo 19.2º establece que las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta agotar el crédito presupuestario.

El conjunto de ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualquiera otra concedida por empresas públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables.

En tal caso cuando la actividad fuese financiada con otros recursos deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Referencia legislativa

Resolución del 16 de junio de 2021 , (Boletín Oficial de la Provincia de Ourense N.º 154 del 08 de Julio de 2021) [Bases y convocatoria](#).

Información y tramitación en

AYUNTAMIENTO DE BARBADAS

C/ Cimadevila 11, Barbadás. 32008 Ourense

Tfno. 988360000. Fax: 988360126

www.barbadas.es

Síguenos en:

